



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00232-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT No. 860.002.964-4

DEMANDADO: FREDYS ANTONIO GONZALEZ RUIZ C.C 6.891.378

Informe secretarial: tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que el apoderado judicial de la parte demandante **BANCO DE BOGOTÁ NIT No. 860.002.964-4**, mediante memorial de fecha 19 de septiembre del 2022, solicita se siga adelante la ejecución. Sírvasse proveer.

DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA

Soledad, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante **Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS C.C. 3.746.303** mediante memorial de fecha 19 de septiembre del 2022, solicita se siga adelante la ejecución.

Una vez verificado el expediente que nos ocupa, se observa que **BANCO DE BOGOTÁ NIT No. 860.002.964-4**, a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra el demandado **FREDYS ANTONIO GONZALEZ RUIZ C.C 6.891.378**, la cual se libro mandamiento de pago mediante auto de fecha 01 de julio del 2022.

En lo que concierne a la notificación del demandado Sr. **FREDYS ANTONIO GONZALEZ RUIZ C.C 6.891.378** se tiene que el apoderado de la parte ejecutante aporta constancia que este fue notificado personalmente a través de correo electrónico el día 05 de agosto del 2022 así;



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00232-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT No. 860.002.964-4
DEMANDADO: FREDYS ANTONIO GONZALEZ RUIZ C.C 6.891.378



Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Guía N° 1205119

Sr.

JUEZ 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SOLEDAD ATLANTICO
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del NOTIFICACION ART. 8 LEY 2213 DEL 2022 de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO

FREDYS ANTONIO GONZALEZ RUIZ

DIRECCION

leinst33@hotmail.com

RESULTADO:

ACUSE DE RECIBO SIN APERTURA

N° DE PROCESO

232-2022

FECHA Y HORA DE INGRESO AL SISTEMA

05/08/2022 14:19:44

FECHA Y HORA DE ENTREGA DEL MENSAJE

05/08/2022 14:43:36

Trazabilidad de la entrega:

Solicitud enviada correctamente al correo:

leinst33@hotmail.com

Contenido del mensaje:

El libertador realiza la entrega de la NOTIFICACION ART. 8 LEY 2213 DEL 2022 para su conocimiento y debido proceso. Por favor no responder a este correo.



FREDDY CERÓN MORENO

BANCO DE BOGOTA

LUIS BAUTE ARENAS

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

Sin que haya hecho uso del término concedido por la ley para contestar la demanda, presentar excepciones o recursos, por lo que este Despacho está en el deber de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 440 de la Ley 1564 de 2.012 que reza:

“...Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

Por lo que, se,

RESUELVE

1. Seguir adelante la ejecución en contra del demandado **FREDYS ANTONIO GONZALEZ RUIZ C.C 6.891.378**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.
2. Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, si los hubiere o los que se lleguen a embargar.
3. Requiérase a las partes para que practiquen la liquidación de crédito conforme a lo establecido en el art. 446 del C.G.P



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00232-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT No. 860.002.964-4

DEMANDADO: FREDYS ANTONIO GONZALEZ RUIZ C.C 6.891.378

4. Condénese en costas a la parte demandada. Liquidense por secretaria.
5. Notifíquese el presente auto por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018
AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en
Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M
Soledad,

LA SECRETARIA

ASF

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Correo electrónico j05cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16110b1b6c1b9c9e8dfbf6c8c9953365ef629b67cf48126e916224d9e0afb2**

Documento generado en 03/11/2022 06:45:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>